

B. 2 N° 23
\$ 13

Causa Criminal fulminada con-
tra el pardo Fran. Díaz Yezúno
el Partido de los Años por haver con-

Vol : 1789

Sección Civil y Judicial

Nº : 4

Año : 1816

Proceso al pardo Francisco Díaz por doble
matrimonio.

Foj : 1 al 18

Y TILA

Y TILA

mi y Santiago

B. 2 n° 23
\$ 13

Causa Criminal fulminada con-
tra el Sando Juan. Diaz Verino
del Partido de los Ajos por haver con-
traido matrimonio doble con la Sando
maria del Pilar Baer Feligresa de
la Parroquia de S. Roque de esta
Capital.

Año de 1816
Nº 15

de
Burgos de Potosí

1817

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCALIA

mi y dirigida a...

Handwritten text in a script, possibly Indic, on a piece of aged paper. The text is arranged in several lines, with some characters appearing to be in a different script or dialect. The paper is heavily stained and has a circular mark at the top right.

Handwritten text, possibly a signature or a specific phrase, located below the main block of text. It includes a large, stylized character that resembles a '3' or a similar symbol.

Handwritten text in the bottom right corner of the page, appearing to be a date or a reference number.

Habiendo intentado contraer matrimonio Fran^{co} Diaz, con M^a del Pilar Maes, Pardo, y provado su soltería, y parroquialidad p^a medio de Dⁿ Fran^{co} Men-
dieta Moro blanco conocido de la Parroquia de mi cargo, q^e dixo ser notorio este conocim^{to}: Pasé a proclamar-
los, y casarlos el dia ocho de Abril, con licencia dada p^a J. J. Y. a causa del t^{po} prohibido de Inaxema p^a causales de amancebamiento y suma pobreza q^e p^a ello alegó. Pero sucede, q^e a hora quinze dias po-
co mas o menor me mandó decir Dⁿ Juan Cavallero de enafeligxeria, p^a medio del Cura Excusador Dⁿ Prudencio Monriel q^e en su cara, y a su presencia un suceso del Partido de los Ajos hizo cargo a dho Diaz sobre q^e era casado, y tenia abandonados en aquel partido a su muger e hijos, sucediendo esto mismo en casa de la Parda Ana Miex, en Yixai, en donde otro suceso del mismo Partido hizo el mismo cargo al dho Diaz. De cuyos datos resulta q^e este suceso es dos veces casado: Por lo q^e doy parte a V. S. para q^e como Padre de Almas tome las providen-
cias necesarias q^e el caso pide.

Dⁿ que a 1.1 m^o años
Parroquia de Sⁿ Roque y Tunio 7. 1786.
M^{do} Carron Talavera Cura Excusador

Son Pro^o, y Vic^o g^oral Dⁿ Roque Ant^o Céspedes

Handwritten signature or name, possibly "P. J. ...".

2

Haviendose Casado En esta Capital en
 la Parroq. de S. S. Roque el Srdo Fran.
 Diaz con Maria del Mar Doña Feligresa de
 Sta Parroq., tambien de la misma clase, au-
 torizando Dho Maximiano el Cura Escribador
 de la expresada Parroq. D. N. Bernardo Salca-
 yera; nos han Denunciado, que el dho Srdo
 Fran. Diaz es Casado y con familia en ese
 Curato de su Jurisdiccion, temiendo abandona-
 da su familia; y a efecto de cerciorarnos p.
 el mejor acierto sobre el asunto, se servira
 Vd. informarnos por medio de la partida q.
 debe haver en el respectivo libro de su cargo
 en esa su Iglesia, o por otro positivo que a-
 credite lo cierto del caso.

Dios que a Vd. m. a. : Asuncion
 y Junio 8 de 1816.

Josef Antonio Perpedez

Recibida el dia
 28 de Junio

S. cura y vic. del Curato de los Apos.

En esta

17

Handwritten text in a cursive script, likely a list or account. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. It contains several lines of text, some starting with large decorative initials.

Handwritten text at the bottom of the main section, possibly a signature or a date, including the word "anno".

Capitulum ...

26

3

Planca

El Rosario, los Apos

103

103

En el primer día del mes de

4.

Julio de mil ochocientos diez y seis. Yo Dⁿ José Felix
Flores Cura propio de esta Parroquia, y Vicario del Partido
haviendo visto la antecedente Superior Orden del Sr. Sr. Dⁿ
y Vicario general de ocho del mes proximo pasado, y haviendo
de en su cumplimiento reconocido con la exactitud debida los
Libros parroquiales de esta a mi cargo (ninguno haya podido
de hallar la Partida de se pide en dicha Orden Superior, ni el
nombre el Demuniado Francisco Diaz, quien segun se me ha
manifestado extrajudicialmente por Dⁿ Pedro Martin Laine
des caso de este nombre se ha casado en la Ciudad, llamandose se
almente Juan Francisco Pios, y vulgarmente Ficupe, y de el
ello son Sabedores Nicolas Trobadilla, Benancio Benitez, y
otros. Por tanto para informar instruitivamente debo de man-
dar y mando se tome declaracion en forma al expresado Dⁿ
Pedro Martin, y demas citados respecto a los vehementes ind-
cios que resultan de que el Juan Francisco Pios aurrente vi-
po tra de esta Parroquia con abandono de su mujer haya mu-
dado su nombre en el de Francisco Diaz afin de perpetrar el
caso de Matrimonio doble sobre cuyo esclarecimiento se
examinaran los testigos que convengam. Y por este mi-
do asi lo prodeir, mande, y firme ante testigos por falso
de Notario.

José Felix Flores

José Man^l Ant^e Benialvosz J^e Pedro Pablo Ribas

En esta misma Capilla dicho dia mes y año compareció ante
mi y testigos Dⁿ Pedro Martin Laine a quien recibí jur-

xamento que hizo por Dios nro señ y una señal de Cruz raspa
el qual prometio deia verdad; y siendo preguntado por su nom-
bre, edad, y verindad? dixo: que se llama Pedro Martin Pa-
redes, que es mayor de veinte y cinco años, y verino de este
Partido. *D*

Preguntado si conoce a Francisco Diaz verino de este
Partido? dixo: que no conoce al expresado.

Preguntado si tiene noticia de algun Feligres de esta
Parroquia se haya casado poco tiempo hace en la Ciudad?
dixo: que sabe haverse casado en ella Francisco Pios natural
de este Partido. hace poco tiempo.

Preguntado si sabe de el Feligres de que hace mencion
en la antecedente respuesta es casado en esta Parroquia, y vive
su muger? dixo: que le consta ser casado Niho Pios, y que
vive su muger Juana Gornaler.

Preguntado porque medio ha sabido el segundo cara-
miento de dicho Pios? dixo: que lo ha sabido por relacion
de Nicolás Bobadilla, y Remigio Benitez.

Preguntado si sabe que el mencionado Pios haya mu-
dado su nombre en otro, y qual sea este? dixo: que no sabe.

Preguntado si ha oido o le consta en que Parroquia de
la Ciudad se ha autorizado el Matrimonio, como tambien si
sabe la Calle, y Casa donde habita, y el nombre de la segunda
Muger? dixo: que no sabe.

Preguntado si el expresado Pios es negro, Mulato, In-
dio, o Español? dixo: que es conocido por Español.

Preguntado si el Declarante le conoce personalmente
diga su fionomia, Estatura, edad de representra, y demas qua-
lidades para que pueda verirse en conocimiento sobre la iden-
tidad de la persona? dixo: que lo conoce, que es blanco pequeño
de estatura, por cuya razon se le llama Felipe y que es moro.

Preguntado si le tocan las generales de la Ley de que se le
explicaron? dixo: que la Muger de dicho Pios es su Prima
y habiendole leydo esta su Declaracion dixo ser la

misma & ha dado en la qual se afirmó y ratificó en cargo el
juramento que fecho tiene, y la firmó con miso y testigos &
que certifico.

Florete Pedro Martinez Paredes
Top. Man. Ant. Benialvo
Leg Pedro Pablo Ribas

En el mismo dia mes y año compareció ante mí y testigos Benar-
cio Benitez á quien recibí juramento & juró por Dios mío Señor
y una señal & Cruz vasa el qual prometió decir verdad, y
siendo preguntado por su nombre, edad, y verindad? dixo: &
se llama José Benarnio Benitez, & es mayor de veinte y cinco
años, y vecino & ere Partido—

Preguntado si conoce por convecino suyo á Francisco Diaz
dixó: que no conoce á ninguno & ere Partido con tal nombre.

Preguntado si tiene noticia & algun Feligres & ere Par-
roquia se haya casado poco tiempo hace en la Ciudad? dixo: que
sabe haverse casado poco tiempo ha en la Ciudad un vecino & ere Par-
tido llamado Francisco—

Preguntado si sabe & el sugeto & que hace mencion en
la antecedente respuesta es casado en una Parroquia? dixo: que
sabe el contenido de la pregunta, y & la muger de dicho su-
geto se llama Juana Garcia—

Preguntado por & medios ha sabido el segundo casamien-
to del expresado Pios? dixo: que hallandose el Declarante en
Ybiraý en la casa de un tal Gil preguntó este al Declarante si
conocia á Francisco que se hallaba presente por Apezo, y si sa-
bia que fuere casado en ere Partido por & tenia sospechas & ello
y queria llevarlo ante el Sr. J. J. á lo qual respondió el De-
clarante & no le conocia bien, pero que despues vino en concuini-
encia, y supo ser el mismo Francisco Pios por la conversacion &
tuvo con Remigio Benitez, y Ezequiel Godoy. Preguntado

¿ el mencionado Pios haya mudado su nombre en otro, y qual sea este? Dijo: que no sabe. —

Preguntado si ha oido ó le consta, en que Parroquia de la Ciudad se ha authorizado el segundo Matrimonio, como tambien si sabe la Calle, y casa donde vivita, y el nombre de su nueva muger? Dijo: que en Parroquia llamada Canteros de Toray le han dicho que se casó el mencionado Pios en la Parroquia de S.^a Rogue que vive cerca de dicha Iglesia, y que su nueva muger se llama Maria el Pilar. —

Preguntado si el mencionado Pios es negro, mulato, Indio, ó Español? Dijo: que le viene por Español.

Preguntado por su fisionomia, estatura, edad y representacion, y demas qualidades, por las que pueda remirse en conocimiento de la identidad de la persona sobre que declara? Dijo: que es un Moro blanco bien barbado y de pequeña estatura que representa tener como treinta años. —

Preguntado si le tocan las generales de la Ley que le explicaron? Dijo: que no. —

Y habiendole leydo esta su Declaracion dijo sea la misma que ha dado en la qual se afirmó y ratificó lo cargo del Juramento que hecho tiene, y la firmo con mi go y tenor de lo que certifico.

Florete José Benancio Benitez
Joa. Mari. Ant. Benialebor
Joa. Pedro Pablo Ribas

En el mismo dia mes y año compareció ante mi y Ferrigno Remigio Benitez a quien recibí juramento que hizo por Dios mío Señor y una señal de Cruz raso el qual prometió decir verdad; y siendo preguntado por su nombre, edad, y verindad? Dijo: que se llama Remigio Benitez, que es mayor de veinte y cinco años, y verino de este Partido. —

Preguntado si conoce por conversino suyo a Francisco

6.

Diar? dixo: que no conoce a ningun conuertino huyo con este nombre. Preguntado si tiene noticia de algun Feligres de esta Parroquia se haya casado poco tiempo hace en la Ciudad? dixo: que sabe haberse casado poco tiempo ha en la Ciudad un veruno de este Partido llamado Ficupe cuyo apellido ignora.

Preguntado si sabe de Ficupe es casado en esta Parroquia? dixo: que sabe que el Ficupe es casado en esta Parroquia con Juan Pasivoy.

Preguntado porque medior ha sabido el declarante de el expresado Ficupe se ha casado segunda vez en esta Ciudad? dixo: que lo ha sabido por el traidor como Godoy.

Preguntado si sabe de el mencionado Ficupe haya tomado otro nombre? dixo: que no sabe.

Preguntado si ha oido o le consta en que Parroquia de la Ciudad se ha autorizado el Matrimonio, como tambien si sabe la Calle, y Casa donde habita, y el nombre de la segunda mujer? dixo: que ha oido de una casado en la Parroquia de S. Roque.

Preguntado si sabe de que cara es el dicho Ficupe? dixo: que le viene por Español.

Preguntado por su fisionomia, estatura, edad, y demas qualidades por las que pueda remanecer conocimiento de la identidad de la persona sobre de declarar? dixo: que es un moreo rapito triguero bien barbado, de los obreros y que represente sea como de veinte a treinta años.

Preguntado si le tocan las generales de la Ley que se declararon? dixo: que no.

Y habiendo le leydo esta su Declaracion dixo con la minima de fecho tiene en la qual se afirmo y ratifico y aso el juramento el juramento de ha dado y la firmo con miso y testigos de que certifico.

Florez
Joa. Man. Ant. Bernalvos
Joa. Pedro Pablo Ribas

En el mismo dia mes y año comparecio ante mi y testigos Excmo.

Godoy á quien recibí juramento q. hizo a Dios nro Señor y una
señal de Cruz bajo el qual prometió decir verdad; y siendo
preguntado por tu nombre, edad, y veindad. Dijo: q. se llama
Don Everan Godoy, q. es mayor de veinte y cinco años, y veindad
no de este Partido.

Preguntado si conoce á un convecino supo llamado
Francisco Diaz? Dijo: q. no conoce alguno de este nombre.

Preguntado si tiene noticia q. algun Feligres de esta Parroquia
se haya casado poco tiempo hace en la Ciudad? Dijo:
q. sabe haverse casado poco tiempo ha en la Ciudad un vecino de
este Partido llamado Ficupe cuyo apellido ignora.

Preguntado si sabe que el mencionado es casado en
esta Parroquia? Dijo: q. le consta q. es casado en este Partido
con una llamada Juanita.

Preguntado como sabe q. el mencionado Ficupe se
ha casado segunda vez en la Ciudad viviendo su muger? Dijo:
que hallandose el Declarante en la Ciudad supo q. el expresado
Ficupe intentaba casarse, y que despues de hallarse en su casa
supo por relacion de sus hermanos vecinos de Yrahui q. ya
se havia casado y que los referidos lo oyeron á su Parroquia
Manuela Carreros vecina de Yrahui.

Preguntado si sabe q. Ficupe se haya mudado el
nombre? Dijo: que no sabe.

Preguntado si ha oido enq. Parroquia de la Ciudad
se ha autorizado el segundo Matrimonio, donde vive, y como
se llama la nueva muger? Dijo: q. ha oido se casó en la
Parroquia de S. Roque.

Preguntado de que casta es Ficupe? Dijo: q. él se dice
por Español.

Preguntado por la fisionomia del expresado Ficupe,
estatura, edad, y demás señas? Dijo: q. es Moro blanco,
barbado y pequeño de estatura.

Preguntado si le tocan las generales
de la Ley que se le explicaron? Dijo: que no.

Y habiendo le leydo esta su Declaracion dijo
ser la misma que fecho tiene en la qual se afirmó
y ratificó vass el juramento q. ha prestado y la

30
Trinó con mi go y finge que certifico.

Honorables Señores
Cesmas Godoy

Jos. Man. José Bernialcos

Jos. Pedro Pablo Ribas

En dos de Julio de este mismo año compareció ante mí y Ferrigón
Nicolás Bobadilla, á quien recibí juramento de decir la verdad; y
sion y una señal de Cruz, bajo el qual prometió decir verdad; y
siendo preguntado por su nombre, edad, y verindad? Dijo: que se
llama Nicolás Bobadilla, de diez y nueve años de edad, y resi-
dente en el Partido, natural de Villavieja.

Preguntado si ha conocido ó conoce á un vecino de este
Partido llamado Francisco Diaz? Dijo: q. á nadie conoce ni ha
conocido con este nombre. Preguntado si tiene noticia q. algun Fe-
ligies de esta Parroquia se haya casado poco tiempo ha en la
Ciudad? Dijo: que sabe haberse casado en la Ciudad por la Lengua
un vecino de este Partido llamado Ficupe.

Preguntado si sabe q. el expresado se casado en esta Parro-
quia? Dijo: que le consta el contrario de la pregunta, y que la
muger de dicho Ficupe se llama Juan.

Preguntado como ha sabido el segundo Matrimonio de men-
cionado Ficupe? Dijo: que lo sabe por haberse contado una Mu-
jer de Luque llamada Magdalena q. vive cerca de dicha Capi-



lla. Preguntado si sabe q. el mencionado Ficupe haya mudado su
nombre en la Ciudad? Dijo: que no.

Preguntado si ha oido en que Parroquia se autorizó el segun-
do Matrimonio? Dijo: que no sabe.

Preguntado si conoce á Ficupe diga de que carta es? Dijo:
que le tiene por Español


Preguntado por su fisonomia, estatura, edad que representa, y
demás señales por las que remite en conocimiento de la identidad
de la persona sobre que declara? Dijo: q. es un Moro de pequeña es-
tatura, barbado, blanco, ojos obexos, y limbo. Preguntado si le

v
tocar las generales de la Ley q. se le explicaron? Dixo: q. no.
Y habiendole leído esta su Declaracion dixo, ser la misma
q. ha dado en la qual se afirmó y ratificó vajo el juramento
q. fecho tiene, y dixo no saber firmar la firmé con los tes-
tigos se que certifico.

Florez  José Man. Abt. Bemalvosa
Leg Pedro Pablo Ribas 

Capilla de nra Sna el Honorio de los Mos quarno e Julio de mil ochocientos diez y seis.

En atención á que los testigos citados por Estevan Godoy segun
su declaracion se refieren al dicho delos Carreros de Ybicañ, y
á que la brevedad del asunto exige brevedad; a que se Co-
pia autorizada de la Partida de Caramienco de Juan Francis-
co Pios con Maria Juana Formaler (llamada vulgarmente Juan
Francisco) y remitanse en primera ocasion estas Diligencias
con el correspondiente Oficio al Sr. Gov. y Vic. gñal por
via de informe.

José Felis Florez 

(31)

En ocho dias del mes de Febrero de mil ochocientos y tres los desposeí y reli segun auto de nuestra Santa Madre Iglesia á Juan Francisco Pios con Maria Juana Gonzalez, despues de haver sido llamado por tres veces en tres festividades continuas, y no resultó impedimento. Fueron testigos José Ramon Ricardo y Maria Rosaria Rodriguez. Y porque como se firmó fecha et supra = Ramirez.

Comuenda esta copia con el original del Libro parroquial de mi cargo al folio 2.^o Partida once. Y para que como se lo firmo en esta Parroquia de nra Sra el Rosario el mes de Agosto á 2 de Julio de 1816.

José Felis Flores

Asuncion y Julio 16 de 1816.

Mas, y vistos: No correspondiendo el co-
nacimiento de la presente causa, al Juzgado
Ecco: Verese por el Acruario con Reade poli-
tico, al del S.^{or} Mateo Ordinario de Primer
Joro.

D. Valdivia

Proveyo mando, y firmo lo suso el S.
Gen. M. a la misma pla:
de que doy fe.

Amorin:

En 18 de Agosto
Antonio Luena

y año pasé este exo-
pediente al S.^{or} Mateo

de Primer Joro en ocho pocas utiles = Son nueve po-
cas utiles, y no ocho como por equi. Vocacion de puto

Asump.ⁿ Julio 22 de 1816.

Para ene Expediente al Tuer Comis.^{do} de
Ybisay para que en confirmacion del lu-
maris erague la cita de las Banceros que

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

de la Republica del Paraguay a 26. del mes de Septiembre

35

Sello y un gallo
Enmaga. la un. 17
de 1816, habiendo visto y recurrido la comision que se me ha
confiado por el Sr. Dn. Yonacio Samaniego Alcalde Or-
dinario de 1.^a Voto por el Sr. Dn. en la Capital de
la Nunciatura dirigida a la practica de las Diligencias que
en ella se previenen: lo accpto y juro en Dios nro Señor
y una Señal de Cruz segun forma de derecho en cargo del
qual prometo proceder fiel y legalmente en la execucion
de las citadas Diligencias; y a su efecto comparezcan los
Carteros de que se hace referencia. Asi lo proseo, mando
y firmo con Ferrigos de que certifico.

Fern. Co. Dabica Munez
y el Sr. Fernando Antonio Carrera

En el mismo dia mes y año para proceder a las Dili-
gencias prevenidas comparecio ante mi y Ferrigos Marmela
Carteros, a quien recurri juramento que lo hizo a Dios nro
Señor y una Señal de Cruz segun derecho, en cargo
del qual prometio decir verdad de todo lo que supiere y
se le fuere preguntado: En esta razon procedi a exami-
narlo con arreglo a los puntos que le comprehenden.

Primeraiente se le pregunto si conoce a un tal Fern-
Diaz, o Pios, alias Truife del Partido de los Ajos, y

si es comprendida en las grades de la ley; Dijo que
conoce a ^{siempre} ~~siempre~~ vecino del Partido de los Altos, y que
no es comprendida en las grades de la ley.

Preguntada si sabe que el dicho ^{siempre} ~~siempre~~ Agero se ha
casado en esta Ciudad, exparte en que Parroquia hi lo sa-
be; dijo que por noticias del Juizo sabe que se ha casado
en esta Ciudad de la ^{Union} ~~Union~~ y en la Parroquia de ^{San} ~~San~~ Ro-
que.

Preguntada si sabe que el dicho ^{siempre} ~~siempre~~ es casado en pri-
meras Nupcias y en el Partido de la residencia con una tal
Juana Fontales ohas Juana Parica; como igualmente
diga como se llama la mujer con quien se casó en la
citada Parroquia de ^{San} ~~San~~ Roque; dijo que sabe por boca
de ^{don} ~~don~~ ^{Alonso} ~~Alonso~~ Remon, ^{Arce} ~~Arce~~ ^{Padon} ~~Padon~~ y otro mo-
zo ^{Alonso} ~~Alonso~~ titulado ^{Coron} ~~Coron~~, que el dicho ^{siempre} ~~siempre~~ es casado
en primeras Nupcias con una tal ^{Tuerrita} ~~Tuerrita~~ de cuyo
apellido no se acuerda; y que ^{en} ~~en~~ segundas sabe por el Juizo
se casó en una mulata llamada Pila que algun tiem-
po residió ena en el Partido de Ybirai.

Preguntada si sabe que el mencionado ^{siempre} ~~siempre~~ haya
mudado su nombre, y qual sea este; dijo que no sabe haya
mudado su nombre, y que talamente lo conoce por ^{siempre} ~~siempre~~
mediante sus ^{Parroquianos} ~~Parroquianos~~ Ageros.

Preguntada si en las presentes circunstancias sabe, la ha

S, Sello 4.º un gajo
Sucesos los años 1716 y 1717

12

bitacion del dicho Niupe con su segunda muger; dijo que segun
dizien habitan en el Parrido de Tinguana o Melliguel.

Preguntada si sabe que el estado Niupe es negro, mulato, Indio,
o Español; dijo que lo conoce por Español.

Preguntada si que exprese su fisonomia, estatura y edad que
representa; dijo que es un mozo blanco, bajo de estatura y se pare-
ce como de veinte y tantos años.

Y no habiendo mas preguntas que hacerle por ahora, se le
leyo esta su Declaracion, en la que se confirmo y rectifico lo que
dijo que cuando preguntan que es o le parece ser de sesenta
años y no firmo, por que dijo no saber, hizo lo a suuego una
de los Testigos de mi circunscripcion de que certifico.

Juan. Gabier. Luna

Fernando Luis de

A Nuego de la Declaracion y como Testigo gado

Fernando Antonio Carreras

In cumplimiento en prosecucion de estas Diligencias comparecio
ante mi y Testigos Juan de Rosa Carreras de quien recibí
juramento que lo hizo a Dios Nra Señ y una señal de Cruz
segun dexacho en cargo del qual prometio decir verdad de lo
que supiere y fuere preguntado, y en consecuencia procedi
a examinarlo haciendole las preguntas siguientes.

Preguntado si se le preguntó si conoce a un tal Fran-^{co} Diaz,
o Pior, alias Nimpé del Partido de los Ajos, y si es com-
prehendido en las grades de la ley? Dijo que conoce a Nimpé
vecino del Partido de los Ajos, por haber residido en casa
del Declarante como mes poco mas o menos y que no es
comprehendido en las grades de la ley.

Preguntado si sabe que el dicho Nimpé Ajero, se ha casado
en esta Ciudad, exprese en que Parroquia si lo sabe; dijo que
por noticias sabe, haberse casado el Nimpé con una mulata
llamada Pila que algun tiempo habia residido en el Parti-
do de Ybirai.

Preguntado si sabe que el dicho Nimpé es casado en prime-
ras nupcias en el Partido de los Ajos, con una tal Ju-
na Penzales, alias Juana Ponce, o si sabe con otra; dijo que
por boca de Antonio Benites y Estevan Podoy y Remigio
Benites, sabe que Nimpé es casado en los Ajos con una
tal Juana.

Preguntado si sabe que el mencionado Nimpé haya funda-
do su nombre, y qual sea este; dijo que no sabe.

Preguntado si en las pretensas circunstancias, sabe la habi-
tacion del dicho Nimpé con su segunda muger; dijo que segun
entiende el Declarante residen Nimpé y Pila en el Parti-
do de Yuyuca, pues hace algun tiempo haber visto el de-
clarante en Yuyuca a la citada Pila.

Preguntado si sabe que el citado Nimpé es negro, mulato,

(36)

Sello L. un glo

los años de 1836 y 1837.

Indio, o español; dijo que ~~tiene~~ por español.

Preguntado a que exprese su filonimia, estatura, y edad que representa, dijo que es color blanco, de mediana estatura y taxa como de veinte y tantos años.

Y no habiendo mas preguntas que hacerle por ahora, se le leyó esta su Declaracion, en la q^{ue} se afirmó y ratificó sin tener que añadir ni quitar, que es de veinte y tantos años y firmó con los ~~firmos~~ de mi actuacion y conmigo de que certifico.

Juan Gabiela Luñes

Juan de Rosa Canteros

1^o Fernando Anselmo Canero

2^o Luis Delgado

[Signature]

Atento a estas exiguadas las citas preteridas por el Sr. Alcalde en tu Superior Decreto de 27. de Julio ultimo: dexuebranse estas Diligencias al Juzgado de su radicacion para los efectos que conengam en justicia. Y si lo firmo de que certifico.

Luñes

13

Certifico haber intervenido en estas Diligencias medio
dia de trabajo y una legua de caminata ida y vu-

lta. *Luna* *de* *San* *Diego* *de* *los* *Rios*

Assump. M. Oct. 1 de 1846

Digase la confesion de *Francisco Dias* y al efecto des-
pachese mandamiento de prision contra su persona

San *Diego* *de* *los* *Rios*

Comerio

Amador
Comerio

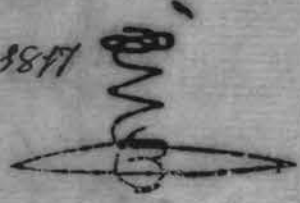
En el mismo dia se despachó la *Don* *Prevenida* *de*
se comiere al *form.* *Respetivo* *en* *los* *Asos* *Don* *se*

Comerio

Comerio
Comerio
Comerio
Comerio
Comerio

37

Sello 2.^o um g^{llo}
sirva pa los años de 1886 y 1887



[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to fading and the age of the document. Some faint words like "Monsieur" and "Madame" are barely discernible.

Partido en quanto fuerde, y haya lugar en Dño, & como
en el libro parroquial de Cavados, que corre a mi cargo, se
contiene en pocas de una Partida del tenor siguiente -

1778

En San Joré de los Caballeros a once de
Julio de mil ochocientos siete. Yo el cura,
habiendo sido llamado por tres veces en
Don Francisco Diaz, Sordo de la Religiosa
& Anagnatay, con Maria Juana Lopez,
hija de Don Maximino Lopez, y Doña
Juana Aguilera de esta Religiosa, no
mostrando impedimento alguno ni en
esta, ni aquellas, segun el Certificado de
Cura, que está en mi poder. Yo de oficio
por Salabrar de presente in facie Ecclesie,
y los referidos Votos de nuestra Santa
Madre Gloriosa. Fueron testigos Don Juan
Ignacio Aguilera, y su mujer, y otros, &
que Certificado = Rogue Herman de Vala =

Nº 16

Esta Partida está conforme su original, al que en lo me-
morado me refiero, y a Solicitud del Sr. D. J. de hoy está
en S. Joré de los Caballeros a 2 de Mayo de 1818

Juan Romero

1088

1101

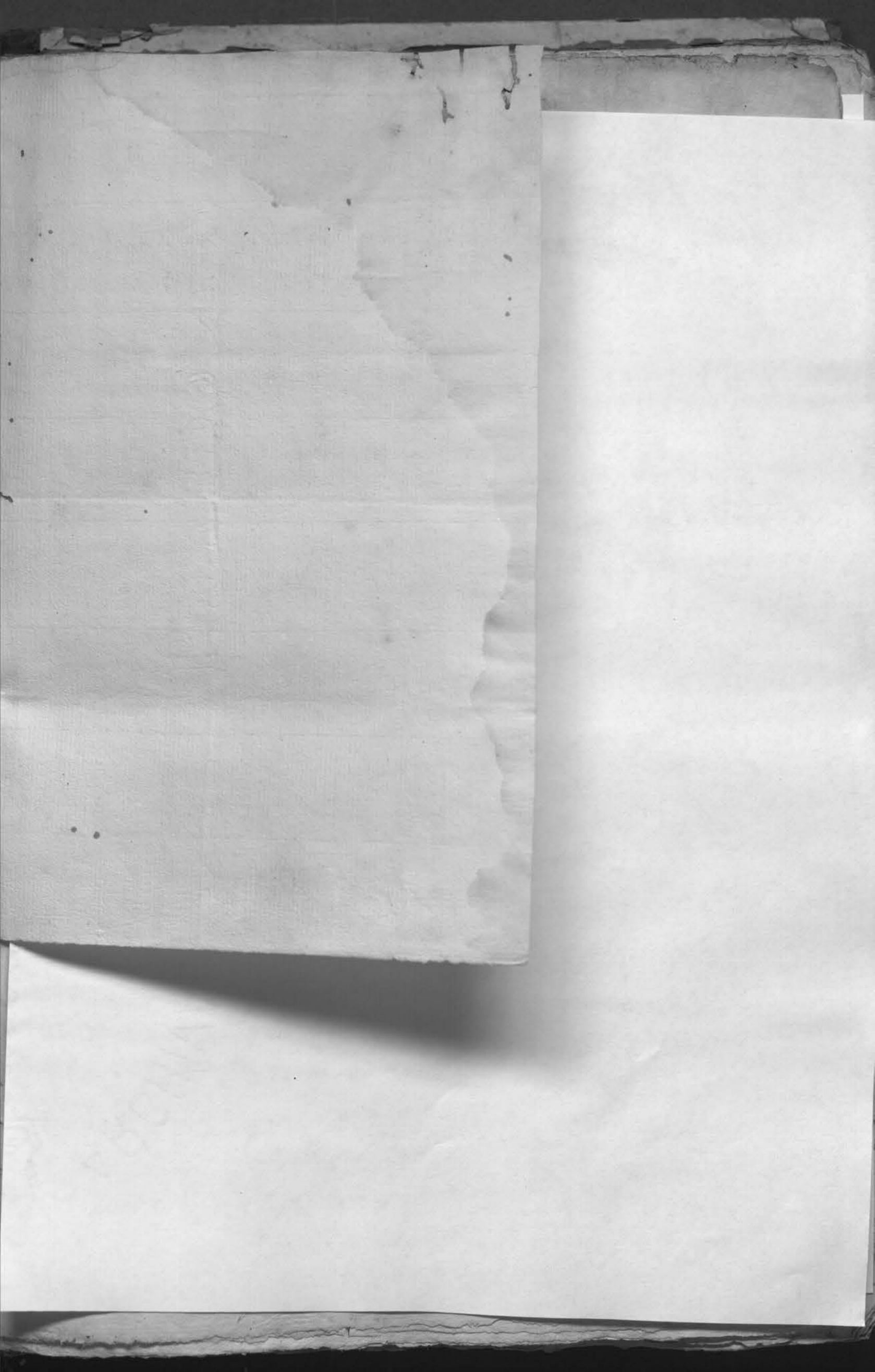
En la Ciudad, como sea la mente de V. M. suplico por
Ciudad, muy poderosa y llana, no dirige, o no so-
mo, el modo mas deseable, y como teniessen en
las demas Provincias.

V. M. que ha sido m. a

De Jm
el menor de V. M. y Capellan

J. B. S. M.

Juan de Romeros



Et h. d.
Quita
mol
las des

1000

1000

Sello 3^o de 1/2

Servir p. los años de 1818 y 1819



Como Sol

D^{ca} Juana Sabidas: vecina y natural de esta
 Rep.^{ca} p^{re}sio el permiso de mi Masido, ante V.E.
 con toda reverencia y debido respeto me presento y
 fue habiendo llegado ante V.E. en Alc. de 2^o voto, me
 diante una Mulata, llamada Maria Desfilas, que
 tenia en mi compania y asumo, entregadame por
 su propio Masido (virtute p^{re}o) por ser mi hija
 y que siempre era de mi asumo antes de tomar el
 estado matrimonial por no andar tirada de una
 para otra parte, a manifestarle la forma y razon
 con que amparaba y tenia en mi compania, y a
 pliarle para no inquietarla y separarla de mi
 D^{ca} Mulata, el Indio es tenero p^{re}ntome encara
 una indignidad e intolerante respuesta preguntandome
 que si estaba el Sr. Alc. q^e lo necesitaba, en fin
 el Sr. Alc. solo me atendio por tres palabras, q^e
 le hablaba respecto del Masido de D^{ca} Mulata, y
 en las demas diome su rebalda haciendo se me
 y de arrojando de lo q^e le decia, que hare sin

ver. posteriormente entrado el citado Retenexo por
ocasionera mi cara me hizo lo mismo; tan inso-
lente y desvergonzadamente me trató como no debía,
ni podía tratarme semejante persona de su Clase
es arabe primeram^{te} q^{do} fue al llamamiento de la
expedida Mulata pa depositarla por haberla yo
dicho, q^{do} seia este llamamiento, y q^{do} si para depo-
sitarla, e entregarla a alguno, q^{do} yo sea suficien-
te p^o tenerla, dixome con soberania y aspersion el
Retenexo q^{do} asi estaba impuesta a determinar, co-
mo si yo fuese la Poderosa, i Gobernadora de esta
Rep^{ca} segunda vez, q^{do} fue diciendo q^{do} el Alce
se embiaba a llevar la mulata, q^{do} la tenemos
escondida, y por haberle dicho mi conorte q^{do}
no tenemos, ni vivia en mi Casa desde q^{do} el
la ha llevado, y q^{do} fuese a preguntar al Alce q^{do}
la ha entregado, q^{do} nosotros no sabiamos, q^{do} dando
esta la referida Mulata, como en realidad, se
enfo d^{no} Retenexo y dixo a otro e insolentem^{te}
con el sombrero fiso a la cabera tambaleandose
accionando con su cable de un lado a otro, q^{do} te-
nemos infaliblen^{te} escondida, tratando nos de
Alcahete delante de un hombre, y una p^{ra}, y
viend esto dixe a mi Marido aq^{do} lo dixe ir,
me contesto el insolente Retenexo que viras.
Penara soy, q^{do} entremetame con el, sabio a mi
narando nos p^o la desobediencia de no haber-
lo entregado, ofreciendo q^{do} que tenemos alli
la referida Mulata, habiendo estado todo ese di-

Sello 3.º por v.

firmas p. los años 1818 y 1819

en donde estaba depositada, y à ora de tardar
salia à negocio con permiso de su Amo; puer
no pudiendo ya sufrir temerante de verguenza,
de ratencion è inmolencia, ocurri ante el Alc.
à dar quejas de su Retenex, y se dignò el Sr.
Alc. advertien depreciair mis quejas y re-
nunciarre de su Jurgado, que representaba
su Retenex, viendome enteram.º depreciaida y
de ratenida y de arignado por Alc. recurso
ante la Real, y notoria Justificacion de
V.E. exponiendo mis quejas. Por loq.º

A V.E. pido y suplico se sirva pro-
veer respecto del Retenex y exacer. Justifi-
cia aplicandole la pena correspondiente, admiti-
endome antes las pruebas q.º ofusco por los dos
y ^{si fuere necesario} y ^{adecuar} al Sr. Alc. q.º me suelva la
referida Mulata en mi compania, pido justi-
cia como llevo expuesto, y juro no proceder de ma-
licia.

A Ruego de la suplicante, q.º me
firmar.
Juan Ignacio Silveira

Anno. 17

y Mayo 15 de 1818.

Y Informe de Au. Ord. de 2.º Voto.

Provincia

Antemi

Mateo Fleytan

Fiel de Suo

En el mismo día mes y año notifiqué
el ante sedente Supremo Decreto a
D.ª Juana Manuela Saldivar. Doy fe

Fleytan

En el día mes y año sepan este. En
pediente a informe del Sr Alcalde
ordinario de 2.º V.º Doy fe

Fleytan

(42)

delo 4.º unq.

firmada los años de 1818 y 1819

P. Nino. S. N.

En cumplimiento del Supremo Decreto de
V. E. que precede, paso el Expediente incoha-
do sobre el doble Matrimonio de Francisco
Diaz con la Parda Maria del Pilar, en cuya
investigacion he estado entendiendo, y lo acre-
ditan el Certificado del Cura de los Dos Aro-
jos, y la Carta contestacion suya que indican
fundadamente ser positivo el doble Matrimo-
nio que motivo la prision del Diaz: siendo
contra el hecho de la verdad de que yo hubie-
re correspondido a la Recurrente con mi Es-
paldas en el Juzgado, y lo mismo en quanto
alienta haber depositado a dicha Parda, por
que estando demandada por unos Reales y no
tener con que cubrirlos, paso a Casa del Ma-
estro herrero Don Vicente Maguana a con-
chavante para el pago: En vista de todo la qual

En Pal con las notorias lices determinadas
lo que considere justo, ignorando lo acaer-
rido con mi Obediencia. E quanto debo in-
formar en obsequio de la verdad. Juzgado.
De 20^{to} y Mayo 7^o de 1818.

P^{mo}. S^{no}.

Man. Ant. Rodríguez

Jello 4^o m^o g.
Liana p^a los años de 1818 y 1819



et
G.
la
on
ado
20
E
le
10,

10
ut.

